



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, junto con el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en la que subsana la demanda. Sírvese proveer.

Sabanalarga, 15 de marzo de 2021.


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00014-00
DEMANDANTE:	COOPCARINA
DEMANDADO:	CARLOS MARIO ACOSTA OSORIO

ASUNTO

Procede el Despacho a analizar si la apoderada judicial de la parte demandante subsanó o no en debida forma, la demanda que nos ocupa, con miras a establecer si se libra o no mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES:

Revisado el escrito de subsanación presentado dentro de la oportunidad legal por la apoderada judicial de la parte demandante, advierte el Despacho que la misma no se hizo en debida forma, teniendo en cuenta que no se indicó el domicilio de la apoderada judicial de la sociedad demandante.

Es de aclararle a la apoderada judicial de la parte demandante que no se puede confundir el domicilio con la dirección de notificación de las partes. En este sentido, el artículo 82 del Código General del Proceso, hace clara distinción al señalar:

2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).

...

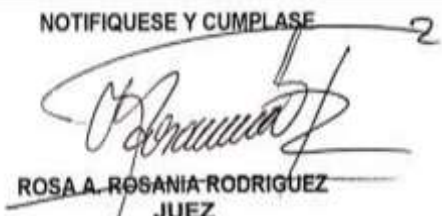
10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.

En virtud de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo a las consideraciones dadas en este auto.
2. Desanótese de los radicadores del Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 16 de marzo de 2021

Notificado por estado N.º 032


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL**



JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c367e37c56a9926ab12e0d02f87ac925e00fc4bf2f14035d0445139bad29668b

Documento generado en 15/03/2021 04:01:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>